

1. La Música en la Educación General

Confederación de Asociaciones de Educación Musical

LA MÚSICA EN LA EDUCACIÓN GENERAL

Consideraciones previas

En la *LEY ORGÁNICA 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación* y en su Artículo 2. 2 se reconoce al alumno el derecho básico a *“recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad”*.

Asimismo, en su Artículo 1 recoge los principios de calidad del sistema educativo, entre los que figuran:

- la igualdad de oportunidades de calidad, para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación....
- la capacidad de transmitir valores que favorezcan la libertad personal...
- la capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales...
- la consideración de la responsabilidad y el esfuerzo como elementos esenciales para el proceso educativo
- la capacidad de los alumnos... desarrollando los valores y principios básicos de creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor....

En la ley de educación anterior a la LOCE, la *LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*, ya derogada, en el segundo párrafo de su preámbulo dice que *“El objetivo primero y fundamental de la educación es el proporcionar a los niños y a las niñas, a los jóvenes de uno y otro sexo, una formación plena que les permita conformar su propia identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la valoración ética y moral de la misma”*. El Artículo 1.1 de esta ley dice que *“El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los principios y valores de la Constitución,... se orientará a la consecución de los siguientes fines previstos en dicha ley”*, de los puntos que en este artículo se establecen destacamos los siguientes :

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno”.
- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimiento científicos, técnicos humanísticos, históricos y estéticos.”
- e) La formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España.
- f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

Bastan estas premisas básicas que establecen las dos leyes promulgadas desde la aprobación de la Constitución Española, para argumentar que, con el fin de respetar el derecho de los alumnos a una educación integral, la Música debe ocupar un papel importante en la educación, dado que desarrolla unas capacidades altamente globalizadoras tanto en el proceso cognitivo como en la dimensión comunicativa y humana. Así lo consideran ambas leyes e incluyen el estudio y aprendizaje de la Música en los currículos de los distintos niveles educativos.

Efectivamente, la pedagogía actual confirma, desde perspectivas rigurosamente científicas, la necesidad de diseñar modelos educativos multidimensionales (Howard Gardner), que contribuyan al desarrollo paralelo de todas las potencias del ser humano. La educación limitada al intelecto se ha demostrado insuficiente en algunos aspectos, mientras que se han conseguido mejores resultados cuando se abordan además las dimensiones afectivas y de relación interpersonal, y se ejercitan habilidades esenciales para el desarrollo de la personalidad.

En este contexto se sitúa la enseñanza de la Música, que es la única disciplina que cubre simultáneamente el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano. «La educación musical, no la instrucción, despierta y desarrolla», afirma Edgar Willems, «las facultades humanas». La universalización de la educación musical en Hungría hace unas décadas dio pie a un experimento que mostró estadísticamente como los alumnos mejoran su puntuación media en todas las materias cuando dedican más tiempo a la Música. Se ha demostrado suficientemente que la Música desarrolla la atención, la concentración, la memoria, la tolerancia, el autocontrol, la sensibilidad; que favorece el aprendizaje de las lenguas, de las matemáticas, de la historia, de los valores estéticos y sociales; que contribuye al desarrollo intelectual, afectivo, interpersonal, psicomotor, físico, neurológico...

Otras investigaciones recientes han seguido los pasos del modelo húngaro llegando a las mismas conclusiones sobre los espectaculares efectos educativos de la Música: Alfred Tomatis en París, Martin F. Gardiner en Rhode Island, Frances H. Rauscher en California, Josef Scheidegger y Maria Spychiger en Suiza, Hans-Günther Bastian en Alemania, John Sloboda en el Reino Unido, Don Campbell en Colorado...

Entendemos también que, siendo una parte indispensable en la educación de nuestros ciudadanos y ciudadanas, debe facilitarse el aprendizaje de la Música desde un sistema público, obligatorio y gratuito a fin de que no constituya un factor de desigualdad en el conjunto de la población española

Así lo han entendido también las sucesivas revisiones del sistema educativo que se han sucedido desde la introducción de la Música en la Ley Villar Palasí, confirmando su papel en la educación y su progresiva implantación en casi todos los niveles obligatorios:

- La LOGSE (1990) reconoce la necesidad de su estudio y lo potencia especialmente. En el planteamiento que se hizo en esta ley, muchísimos profesores de música vimos reflejadas las corrientes más actuales de entender la enseñanza y aprendizaje de la Música y encauzadas las ideas que de una u otra manera estábamos realizando en el aula.
- A finales del año 2002, en el Real Decreto 3473/2000 se modifican las enseñanzas mínimas, pero se sigue considerando a la Música como una materia que debe estar presente en la enseñanza obligatoria de la misma manera que lo estaba antes de esta reforma; la Comisión de las Humanidades, que informó para la elaboración de este decreto instaba «a las Administraciones Educativas para que fomenten la formación musical, la creación de grupos corales e instrumentales, las audiciones y los conciertos, el conocimiento directo de las obras de arte y el aprendizaje de la danza», y todo ello para conseguir el pleno desarrollo de las capacidades básicas del ser humano.
- En la legislación actual, la LOCE, se ha realizado el necesario enlace, en lo que a los estudios de música se refiere, de la educación postobligatoria con estudios posteriores específicos, si bien aparecen rupturas en la ordenación de la educación obligatoria, y en el propio bachillerato, que dificultan extraordinariamente el proceso de aprendizaje de los alumnos, en realidad casi lo imposibilitan, y como consecuencia el trabajo del profesorado.

La música en la LOCE

La situación del área y asignatura de Música en el sistema educativo es la siguiente:

- Educación Preescolar: la Música no tiene espacio propio y ni siquiera se contempla el desarrollo de capacidades artísticas o musicales en esta etapa.
- Educación Infantil: Está presente en una de las áreas curriculares (La expresión artística y la creatividad) pero no consta de forma expresa en los Objetivos de la etapa.
- Educación Primaria: forma parte del área de Educación Artística donde se contemplan la Música y Danza y El Lenguaje Visual y Plástico dentro de la misma, con un horario de 105 horas en cada ciclo, que supone una sesión (menos de una hora lectiva semanal) en todos los niveles de la etapa.
 - Desaparece el sentido global de la Educación Artística ya que cada una de las áreas funciona de forma independiente.
 - Desaparece la Dramatización, que estaba presente en la LOGSE.
- Educación Secundaria Obligatoria:
 - No tiene horario en 1º de Educación Secundaria Obligatoria, con lo que se rompe la continuidad del aprendizaje.
 - En 2º curso es común para todos los alumnos, con un mínimo 35 horas anuales
 - En 3º curso forma parte de uno de los itinerarios.
 - En 4º curso podría formar parte de algún itinerario, pero a día de hoy no se ha establecido.
- Bachillerato:
 - No existe en 1º curso, ni siquiera como optativa.
 - En 2º curso es materia de propia de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, si bien en casi todas las Comunidades Autónomas se ve limitada a un solo itinerario - bien de Humanidades. bien de Ciencias Sociales – distinto en cada Comunidad.

Dicho de otra manera, en la LOCE observamos las siguientes deficiencias:

- en la Educación Preescolar no hay referencias a la Música
- en Primaria, donde debería estar la base de aprendizaje de los alumnos, el horario claramente insuficiente
- en Secundaria Obligatoria, desaparece de 1º , y es 2º el único curso en el que se vela por la formación integral todos los alumnos en igualdad de condiciones, ya que en 3º se oferta solamente a una parte del alumnado, y en 4º curso su ordenación se deja en manos de las CCAA, por lo que no existen unos mínimos comunes establecidos para todo el Estado.
- en Bachillerato su oferta, sólo 2º curso, es casi testimonial y no existe continuidad posible con la Educación Secundaria

En definitiva, bien poca es la oportunidad de formación musical que tendrían los ciudadanos españoles si la ley se aplicara como está concebida actualmente. Incluso a aquellos que tuvieran especial interés en el estudio de la música se les ofrecería un aprendizaje quebrado e inconexo.

La situación actual

En estos momentos la situación en las aulas es un bastante confusa como resultado de modificaciones de aspectos parciales de una ley, que se han ido haciendo con el paso del tiempo, y la sustitución por otra ley que no ha sido implantada en su totalidad: la Música que estudian los alumnos parte del planteamiento que se hace en la LOGSE; el Real Decreto 3473/2000 –conocido como “Decreto de Humanidades”– hizo modificaciones esenciales en aspectos tan importantes como la estructura del currículo; y posteriormente, ya en este curso se han incorporado algunos aspectos importantísimos de la LOCE, como los exámenes extraordinarios.

Por otro lado, en los Reales Decretos que desarrollan la LOCE que hacen referencia a la ordenación general del sistema y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria, existen contradicciones irresolubles que dificultan la inteligibilidad y aplicación del tal ordenación: El Artículo 7 del Real Decreto 831/2003 establece la ordenación de asignaturas en los diferentes cursos, fijando la Música solamente en 2º curso. En consecuencia, el Anexo II que establece el horario escolar sólo reserva 35 horas en 2º curso para la asignatura, aunque en el Anexo I aparecen los elementos básicos del currículo, desglosados en contenidos y criterios de evaluación para 1º curso y también para 2º. Posteriormente, la *Corrección de errores del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio* establece que “los contenidos que figuran en primer y segundo curso se impartirán en el segundo curso, de conformidad con lo fijado en el artículo 7 de este Real Decreto”.

Asimismo, en el Artículo 9. *Itinerarios*, se dice que “La tercera asignatura será determinada por cada Administración Educativa de entre las siguientes: Educación Plástica; Música; Biología y Geología; Física y Química A; Tecnología”

En otro orden de consideraciones, el desarrollo curricular de la asignatura que se hace en el *Real Decreto 831/2003*, que se basa –y se inspira– en el Real Decreto 3473/2000 –“Decreto de Humanidades”– que, como hemos dicho, modificaba aspectos sustanciales de la LOGSE, observamos:

- La ausencia o poca concreción de una serie de contenidos (expresión vocal, instrumental y de movimiento) que los profesores de música consideramos básicos e imprescindibles, que son la llave para poder acceder al del resto de los contenidos de la asignatura y conseguir que los alumnos aprendan de manera significativa, y sin los que la enseñanza de la Música como factor de comunicación –tanto un su aspecto perceptivo como expresivo– y de conocimiento queda desvirtuada.
- La distribución de los contenidos, los criterios de evaluación y las consideraciones de orden metodológico se organizan con poca claridad, casi de un modo independiente y sin una articulación que entendemos imprescindible, lo que dificulta y empobrece la labor del profesorado y por tanto el proceso de aprendizaje de los alumnos.

Propuesta de la Confederación de Asociaciones de Educación Musical

Partiendo de la situación que hasta aquí hemos comentado, la **Confederación de Asociaciones de Educación Musical**, que integra Asociaciones y Federaciones de docentes en Música de todo el Estado Español, solicita:

- La modificación de la ordenación general del sistema y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria con el fin de realizar una ordenación rigurosa, coherente y completa a fin de “*garantizar una formación común a todos los alumnos*” (LOCE, artículo 8. 2).

- La revisión y reforma del desarrollo curricular del área y asignatura de Música con el fin de perfilar su organización en pro de un aprendizaje significativo que abarque todos los aspectos (comprensivo, expresivo, analítico, crítico y sensitivo) específicos de la Música, y su relación con la historia y la sociedad
- La presencia de la Música en todos los niveles del sistema educativo, con un horario suficiente para realizar un trabajo serio destinado a desarrollar un gran número de capacidades de modo global, con el fin de coadyuvar a la formación integral de calidad en nuestros alumnos y alumnas. Para lo cual estimamos necesario la siguiente ordenación del sistema educativo:

Educación Primaria

Primer curso	obligatoria	2 sesiones
Segundo curso	obligatoria	2 sesiones
Tercer curso	obligatoria	2 sesiones
Cuarto curso	obligatoria	2 sesiones
Quinto curso	obligatoria	2 sesiones
Sexto curso	obligatoria	2 sesiones

Educación Secundaria Obligatoria

Primer curso	obligatoria	2 horas
Segundo curso	obligatoria	2 horas
Tercer curso	obligatoria	2 horas
Cuarto curso	troncal	3 horas

Bachillerato:

Primer curso	optativa para todas las modalidades	4 horas
Segundo curso	Historia de la Música, de oferta obligada en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales	4 horas

Además, consideramos que es necesario que las especialidades de los conservatorios superiores de Música y los estudios superiores de las Universidades cuyas titulaciones son idóneas para acceder al cuerpo de Profesores de Música de Secundaria se actualicen y adecuen a los las necesidades de los currículos que aquí figuran.

También es necesario que los cursos que capacitan para ejercer la labor docente y los de actualización que imparten los CPR se diseñen de manera que la formación que ofrecen sea realmente útil para el desarrollo del trabajo que el currículo exige.

Esperamos que la propuesta que ofrecemos, que consideramos de gran interés, sea tenida en cuenta en la elaboración de la futura ordenación académica por las autoridades ministeriales.

Junio de 2004

Confederación de Asociaciones de Educación Musical